

ACUERDO DEL CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS No. 699/2002
Relativo a patrones personas físicas que contratan trabajadores para construcción.
Publicado en el DOF Febrero 21, 2003

Este Consejo Técnico en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 263 y 264 fracciones III y XVII y en correlación con lo dispuesto en el artículo 251 fracciones VIII, XIII y XXXVII, de la Ley del Seguro Social (LEY), con base en los artículos 145 fracciones I y IV, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, relativos al pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de las personas físicas que directamente contratan trabajadores para la construcción, ampliación o remodelación de su casa habitación y que se convierten en patrones en forma ocasional, acuerda lo siguiente:

Primero.- Autorizar a los Subdelegados del Instituto, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 B de la LEY, celebren convenio para el pago de las cuotas obrero-patronales con patrones personas físicas, que directamente contratan trabajadores para la construcción, ampliación o remodelación de su casa habitación unifamiliar, sin fines de lucro y destinada a ser habitada por su propietario.

Segundo.- Para la determinación del monto de las cuotas obrero-patronales base para la celebración del convenio citado en el punto que antecede, se multiplicará la superficie total de la construcción, ampliación o remodelación, según el caso, por el coeficiente que corresponda. El coeficiente se obtendrá, de acuerdo al tipo de casa habitación de que se trate, multiplicando el salario mínimo vigente a la fecha de inicio de la obra en la región donde se encuentre localizada la misma, por los índices siguientes:

1.68 para vivienda de 50 m² hasta 200 m², con las características que a continuación se describen:

CIMENTACION.- mampostería y/o losa continua;

MUROS.- tabique de barro recocido de 14 cm y/o block y cadenas y castillos de concreto armado;

TECHOS.- losas de concreto armado;

ACABADOS.- aplanados rústicos o sin ellos, yesería escasa; pisos de cemento pulido, mosaico de pasta, loseta vinílica, alfombra económica; pintura vinílica y/o de esmalte económica; lambrines de azulejo económico; herrería estructural, tubular de lámina y/o aluminio tipo económico en puertas y ventanas; vidriería sencilla o medio doble; puertas de intercomunicación en madera de pino; salidas escasas (ocultas o visibles) y accesorios económicos.

2.14 para vivienda de 100 m² hasta 350 m², con las características que a continuación se describen:

CIMENTACION.- mampostería, zapatas aisladas o corridas, contratraves de concreto armado; MUROS.- tabique de barro recocido de 14 cm y/o block, dadas, castillos y columnas de concreto armado, traves de concreto;

TECHOS.- losas de concreto armado, aligeradas, domos;

ESCALERAS.- rampas de concreto, madera, escalones recubiertos de cerámica, mármol, granito, alfombra;

ACABADOS.- aplanados finos de mezcla, yeso, pasta, tirol planchado, tapiz; pisos de granito, terrazo, cerámica, madera, mármol, alfombra; pintura vinílica y/o de esmalte de buena

calidad; lambrines de cerámica, piedra laja o bola, madera; herrería estructural, tubular de lámina y/o aluminio natural o anodizado en puertas, ventanas, barandales, perfiles de aluminio, closet, tinas, interfón, tanque estacionario; vidriería de 6 mm. claro o filtrazol; puertas de intercomunicación en madera de primera calidad; salidas eléctricas profusas, ocultas, algunos motivos decorativos y accesorios de primera.

2.98 para vivienda de 150 m² en adelante con las características que a continuación se describen:

CIMENTACION.- mampostería, zapatas aisladas o corridas, contratraves de concreto armado; MUROS.- tabique de barro recocido de 14 cm y/o block, dalas, castillos y columnas de concreto armado, traves de concreto, columnas y traves de acero;

TECHOS.- losas de concreto armado, aligeradas, domos, cascarones; ESCALERAS.- rampas de concreto, madera, escalones recubiertos de cerámica, mármol, granito, alfombra;

ACABADOS.- aplanados finos de mezcla, yeso, pasta, tirol planchado, tapiz; pisos de granito, terrazo, cerámica, madera, mármol, alfombra; pintura vinílica y/o de esmalte de buena calidad; lambrines de cerámica, piedra laja o bola, madera; herrería estructural, tubular de lámina y/o aluminio natural o anodizado en puertas, ventanas, barandales, perfiles de aluminio, vidriería de 6 mm. claro o filtrazol; puertas de intercomunicación en madera de primera calidad; salidas eléctricas profusas, ocultas, accesorios de primera, motivos decorativos tales como jardinería, chimeneas, vitrales, murales, fuentes, piscina; Muebles de baño de lujo, tinas, de hidromasaje, instalaciones tales como tanque estacionario, interfón; aire acondicionado, riego por aspersión, sistema de calefacción, planta de emergencia.

Los índices referidos se incrementarán proporcionalmente, cuando los porcentajes de las cuotas obrero patronales especificados en la Ley, sufran modificación.

Tercero.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación los citados índices cada vez que se modifiquen.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.